

CONTRATO DE ADOPCIÓN Y TUTORÍA RESPONSABLE - DECLARACIÓN JURADA

Por una parte la **Asociación Civil Protectora Rosario** (Personería Jurídica N° 130/12) representada en este acto por _____, en adelante denominada **LA PROTECTORA**, y por la otra parte la persona cuyos datos filiatorios e informativos obran al pie de página, en adelante denominada **EL ADOPTANTE / TUTOR RESPONSABLE**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ADOPCIÓN Y TUTORÍA RESPONSABLE, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones de estricto cumplimiento:

1ra: OBJETO

El Adoptante se compromete a recibir en carácter de adopción al animal de compañía provisto por LA PROTECTORA, comprometiéndose a su protección y cuidado bioético integral durante toda la vida natural del mismo, bajo las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

- **ESPECIE:** _____
- **RAZA:** _____
- **Fecha de INGRESO AL TRANSITO :** _____
- **EDAD APROXIMADA:** _____
- **SEXO:** _____
- **COLOR Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES:**

- **CASTRADO:** SI / NO (Fecha sugerida de intervención: ____/____/____)
- **VACUNADO:** SI (Fecha: ____/____/____) / NO
- **DESPARASITADO:** SI (Fecha: ____/____/____) / NO
- **TRATAMIENTOS ESPECIALES / OBSERVACIONES MÉDICAS:**

2da: CONDICIONES DE ALOJAMIENTO Y ENTORNO

El animal de compañía habitará de forma permanente en el domicilio real declarado por el Tutor Responsable. Bajo ninguna circunstancia o justificación temporal el animal podrá permanecer atado de forma fija, ni confinado en jaulas, habitaciones desprovistas de luz natural, terrazas expuestas a las inclemencias climáticas, balcones sin redes de seguridad, patios internos inundables o garajes cerrados sin la correcta ventilación cruzada.

3ra: PROTECCIÓN CONTRA AGRESIONES CLIMÁTICAS

El Tutor Responsable asume la obligación de proveer un espacio techado, seco y térmicamente apto dentro del predio familiar, garantizando que el animal de compañía disponga de resguardo absoluto frente a lluvias, corrientes de frío extremo o la exposición directa a la radiación solar estival. No podrá permanecer atado, ni en jaulas, ni encerrado en espacios pequeños como balcones, lavaderos, terrazas, patios.

4ta: OBLIGACIONES DE SUSTENTO INTEGRAL (LAS CINCO LIBERTADES)

De conformidad con los estándares bioéticos internacionales, el adoptante se obliga formalmente a garantizar de manera ininterrumpida las Cinco Libertades del bienestar animal:

1. **Libertad de hambre y sed:** Proveyendo agua potable a libre disposición y una alimentación nutricionalmente balanceada, adecuada a su especie, tamaño y etapa de desarrollo biológico.
2. **Libertad de incomodidad:** Suministrando un entorno físico seguro, limpio, dotado de un área de descanso acolchada y protegida.
3. **Libertad de dolor, lesiones y enfermedades:** Mediante un esquema preventivo regular, atención veterinaria profesional ante signos de dolencia, y tratamientos médicos oportunos.
4. **Libertad de expresar su comportamiento normal:** Otorgándole interacciones positivas diarias, esparcimiento físico guiado y espacio suficiente para su estimulación cognitiva.
5. **Libertad de miedo y angustia:** Asegurando condiciones de trato digno y convivencia familiar que impidan el desarrollo de situaciones de estrés crónico, maltrato psicológico o pánico.

5ta: DECLARACIÓN JURADA SANITARIA Y DE CONTROL POBLACIONAL

El Adoptante manifiesta con carácter de Declaración Jurada su obligación irrestricta de costear y ejecutar los siguientes actos sanitarios:

- Proveer controles veterinarios periódicos y asistencia médica de urgencia en clínicas homologadas.
- Cumplir estrictamente con el calendario de vacunación anual obligatorio, con especial énfasis en la inmunización antirrábica dispuesta por las normativas de salud pública, vacunación Séxtuple, Quíntuple en perros y triple en Felinos según indicación veterinaria. y antiparasitarios internos y externos.
- Proceder a la esterilización quirúrgica definitiva del animal en caso de no encontrarse castrado al momento de la firma, coordinando la intervención en los plazos fijados por el profesional veterinario actuante.

6ta: CARÁCTER INTRANSFERIBLE Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN

La adopción concedida posee carácter intuitu personae y es estrictamente intransferible. Queda taxativamente prohibida la venta, alquiler, donación, regalo o cesión temporal o definitiva del animal de compañía a cualquier tercero sin la previa autorización expresa, fundada y por escrito de LA PROTECTORA. Asimismo, el abandono en la vía pública o en propiedades privadas configurará una violación gravísima al presente acuerdo.

7ma: DEBER DE NOTIFICACIÓN ANTE EXTRAVÍO

Ante un evento fortuito de pérdida, hurto o extravío del animal de compañía, el Tutor Responsable deberá dar aviso inmediato a LA PROTECTORA en un plazo perentorio máximo de cuarenta y dos (48) horas. En igual término, tendrá la obligación de radicar la denuncia correspondiente ante el Centro de Denuncias Territoriales (CDT) o la seccional policial correspondiente. La omisión de este deber será interpretada como presunción de abandono voluntario.

8va: ACTUALIZACIÓN DE DATOS FILIATORIOS

El Tutor Responsable asume el compromiso legal de informar fehacientemente a LA PROTECTORA cualquier modificación en sus datos de contacto (cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico) o mudanza del núcleo familiar que implique el traslado del animal de compañía, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince (15) días corridos de acaecido el cambio. La omisión de la actualización de datos será pasible de multa que el tribunal determine.

9na: IMPOSIBILIDAD DE MANTENIMIENTO

Si por razones sobrevinientes de fuerza mayor, debidamente acreditadas (enfermedad inhabilitante, crisis económica extrema), el Tutor Responsable se viere imposibilitado de continuar brindando el sustento y cuidado requerido, deberá restituir de forma inmediata el animal de compañía a LA PROTECTORA, quedando prohibida su entrega a refugios públicos o terceros no fiscalizados. En tal sentido la PROTECTORA SE RESERVA LA POSIBILIDAD DE REINGRESAR EL ANIMAL SEGÚN DISPONIBILIDAD FÍSICA Y HASTA TANTO SE PUEDA RESOLVER, EL ANIMAL DEBERÁ PERMANECER BAJO LA GUARDA DEL TUTOR

10ma: FACULTAD DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO SOCIOAMBIENTAL

El Adoptante presta su total y libre consentimiento para que representantes debidamente autorizados de LA PROTECTORA o Control Urbano de la Municipalidad de Rosario a través de la Oficina de Protección animal realicen visitas de seguimiento socioambiental en el domicilio declarado, con el objeto de constatar de forma directa las condiciones edilicias, el estado de salud clínico y la calidad de vida general del animal de compañía. Dichas auditorías podrán efectuarse con o sin previo aviso. A tal efecto el adoptante se compromete en tiempo y forma a enviar los respectivos certificados médicos veterinarios de vacunaciones y de esterilización al mail de Protectora Rosario. protectorarosario@gmail.com Asunto nombre y apellido que figura en este documento y el número de acta correspondiente

11ra: CONSTITUCIÓN DE MORA AUTOMÁTICA Y ALLANAMIENTO VOLUNTARIO

El Adoptante acepta que la mera verificación técnica, fotográfica, filmográfica o mediante acta de constatación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, constituirá al Adoptante en mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial previa. A su vez, el Adoptante otorga desde este momento su expreso consentimiento y allanamiento voluntario para que el personal de control urbano municipal y la Oficina de Protección Animal accedan al predio al solo efecto de salvaguardar la integridad del animal.

12da: DECLARACIÓN DE INFRACCIÓN EXPEDITA Y REMISIÓN AL TRIBUNAL DE FALTAS

Las partes estipulan expresamente que este documento reviste el carácter de Declaración Jurada de Sujeción Normativa y **será elevado ante la Oficina de Protección Animal dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia de la Municipalidad de Rosario**. Ante un incumplimiento constatado por LA PROTECTORA, la elevación de este instrumento oficiará como denuncia formal expedita, habilitando a la autoridad de aplicación municipal a labrar las actas de infracción pertinentes y remitir las actuaciones de forma directa al **Tribunal Municipal de Faltas**, el cual estará facultado para aplicar las multas económicas máximas reguladas en el Artículo 323º del Código de Convivencia Ciudadana de Rosario (Ordenanza N° 10.267/21), accesorias de decomiso y la inhabilitación especial para la tutoría de animales.

13ra: SANCIONES CIVILES ACCESORIAS (CLÁUSULA PENAL PRIVADA)

Sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicadas por el Tribunal de Faltas y las denuncias penales correspondientes por infracción a la Ley Nacional 14.346, se instituye una Cláusula Penal Civil de carácter privado. En caso de comprobarse maltrato, desatención severa, abandono, o ante la negativa manifiesta de restituir el animal de compañía una vez resuelto el contrato, el Adoptante se obliga a pagar a LA PROTECTORA, en concepto de indemnización por daños y perjuicios y gastos logísticos de recuperación médica, una suma líquida equivalente al valor de ochocientos (800) litros de nafta súper bajo el sistema de cuantificación de la plataforma Shell Box al momento de hacerse efectivo el cobro, contando este documento con fuerza ejecutiva suficiente.

14ta: ACCIÓN PENAL POR MALTRATO Y CRUELDAD

De constatare la existencia de lesiones físicas, desnutrición avanzada, signos de tortura, mutilaciones o muerte del animal de compañía derivada de negligencia grave o dolo, LA PROTECTORA procederá a interponer de forma inmediata la denuncia penal correspondiente en los términos de la Ley Nacional de Protección Animal N° 14.346 ante la fiscalía en turno, solicitando la constitución de la ONG como parte querellante.

RECOMENDACIÓN MÉDICA VETERINARIA: El aparato digestivo de los animales de compañía es altamente sensible a las modificaciones bruscas en su dieta. Realice cualquier transición de alimento de forma gradual y bajo estricto asesoramiento profesional. [cite: 2, 3]

DATOS FILIATORIOS DE LAS PARTES

Por la Asociación Civil Protectora Rosario (P.J. N° 130/12): [cite: 3]

- **Responsable Autorizante:** VERÓNICA LYDIA LÓPEZ NORDIO
- **Cargo Institucional:** Presidenta

- **Contacto Oficial / WhatsApp:** +54 9 341 6928527
- **Correo Electrónico:** veronicanordio@mail.com
- **Firma del Autorizante:** _____

Datos Declarados por el Adoptante / Tutor Responsable:

- **Nombre y Apellido Completo:** _____
- **Documento Nacional de Identidad (DNI):** _____ **CUIL/**
CUIT: _____
- **Estado Civil:** _____ **Fecha de Nacimiento:** ____/____/____
- **Dirección del Domicilio Real (Asiento del animal):**

- **Localidad / Provincia:** _____
- **Teléfono Fijo / Celular de Contacto:** _____
- **E-mail / Redes Sociales:** _____
- **Ocupación / Profesión Actual:**

- **Establecimiento Laboral / Empresa:**

- **Cargo / Función Desempeñada:** _____ **Antigüedad**
en el puesto desde: ____/____/____
- **Firma del Adoptante:** _____

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios especiales en los aquí denunciados y se someten formalmente a la competencia de los Tribunales Provinciales Ordinarios de la Ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero de excepción que pudiera corresponderles.

Se firman en prueba de conformidad DOS (2) ejemplares idénticos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, a los ____ días del mes de _____ del año 2026.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA COMUNIDAD

El animal de compañía que hoy se integra a su hogar ha sido rescatado de escenarios de extrema vulnerabilidad, maltrato o desamparo en la vía pública [cite: 3]. El proceso médico, la rehabilitación conductual y el sostenimiento diario hasta lograr su inserción familiar requiere una erogación económica de gran magnitud solventada de forma privada por nuestro voluntariado [cite: 3].

Nuestra institución posee Personería Jurídica oficial y expone sus movimientos financieros con absoluta transparencia mediante balances auditados en los plazos de ley [cite: 3]. No contamos con aportes gubernamentales fijos, dependiendo en un 100% de la cuota voluntaria de nuestros asociados y de campañas solidarias de recaudación [cite: 3]. Lo invitamos formalmente a cooperar activamente con la sustentabilidad de la ONG [cite: 3].

- **Vinculación Institucional:** Siga nuestras cuentas en plataformas digitales oficiales para interiorizarse de jornadas colectivas y eventos benéficos
- **Canal de Donaciones Directas (Mercado Pago):**
 - **Titular de la Cuenta:** Asociación Civil Protectora Rosario
 - **Clave Virtual Uniforme (CVU):** 0000003100069663843380
 - **Alias de Transferencia:** protectoraros.mp

Cada aporte económico se traduce de forma directa en insumos médicos, cirugías de urgencia y alimentación de alta gama para los animales rescatados *¡Agradecemos profundamente su compromiso ético y su contribución con este cambio de vida!.*

Sumate a la Protectora Rosario

🐾 PODES AYUDAR a cambiarle la vida a un animal en riesgo. SUMATE A PROTECTORA ROSARIO, es fácil, es seguro, es cómodo, desde tu compu o celu, con tu tarjeta de crédito, o debito, alcancías en las publicadas en nuestras redes de facebook e Instagram sin esfuerzo pero CON MUCHO CORAZON.

👉 [Click acá](#) para hacer una donación ❤️

Tu colaboración nos ayuda a seguir transitando y asistiendo a los animales que serán dados en adopción, como el animal no humano que hoy pasa a ser miembro de tu familia.



CVU: 0000003100069663843380

Alias: protectoraros.mp